



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 354 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 25 NOV. 2014

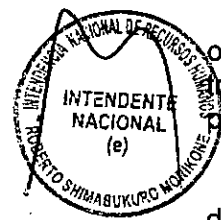
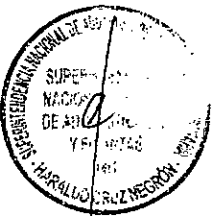
CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2014, la Oficina Técnica de Cooperación en Perú de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en el Seminario de Investigación Patrimonial para la Recuperación de la Deuda Tributaria, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, los días 1 al 5 de diciembre de 2014;

Que el objetivo del referido evento es transmitir buenas prácticas en el ámbito de la recuperación de la deuda tributaria de patrimonios ocultos a través de entidades fiduciarias, paraísos fiscales u otros métodos, así como mejorar la información disponible sobre el origen y destino de los fondos y patrimonios de las personas;

Que la participación de la SUNAT en el citado seminario, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar la efectividad del control del incumplimiento tributario, a partir de la evaluación y uso de fuentes de información en relación al patrimonio de los deudores tributarios, para mejorar la recuperación de la deuda tributaria;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes Ns.º 020-2014-SUNAT/6A0000 y 009-2014-SUNAT/100010 de fechas 12 y 18 de noviembre de 2014 respectivamente, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento de los trabajadores Juan Carlos Lovera Bueno, Profesional I de la División de Gestión de Procesos de la Gerencia de Gestión, Seguimiento y Control de la Intendencia de



Programación y Gestión de Operaciones, y Fernando Arturo Cataño Florian, Profesional Especializado I del Programa de Mejora del Cumplimiento;

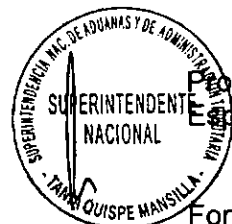
Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Juan Carlos Lovera Bueno y Fernando Arturo Cataño Florian del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), mientras que los viáticos serán asumidos por la AECID;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;





RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Juan Carlos Lovera Bueno, Profesional I de la División de Gestión de Procesos de la Gerencia de Gestión, Seguimiento y Control de la Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones y Fernando Arturo Cataño Florian, Profesional Especializado I del Programa de Mejora del Cumplimiento, del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2014, para participar en el Seminario de Investigación Patrimonial para la Recuperación de la Deuda Tributaria, que se llevará a cabo del 1 al 5 de diciembre de 2014 en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

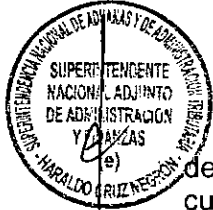
Señor Juan Carlos Lovera Bueno

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 913,86

Señor Fernando Arturo Cataño Florian

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 913,86

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.



Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

